

MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y Seguridad Pública se reunieron el día 13 de noviembre del 2014 a las 11:00 horas en la sala de juntas de Regidores para desahogar el siguiente orden del día:

1.- Lista de Asistencia: Se encontraron presentes los regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social la C.P. Cristina Paz Almanza, Coordinadora; El Lic. Julio Alejandro Gómez Alfaro, Secretario; Lic. Norma Alicia Sepúlveda Leyva, Vocal y por la comisión de Seguridad Pública el Lic. Alejandro José Seade Terrazas, coordinador; Lic. Marcela Liliana Luna Reyes, Secretaria y el C. Jose Luis Aguilar Cuellar, vocal; Lic. Marcela García Smit Asesor de la Fracción Edilicia del PRI y el Lic. Rodolfo Irigoyen Asesor de la Fracción Edilicia del PAN.

2.- Se da la cordial bienvenida a los integrantes de la comisión así como a los invitados a la sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y se procede a desahogar el siguiente punto de la orden del día el cual es análisis del dictamen para la modificación al artículo 113 del Reglamento del sistema de Seguridad Pública para el Municipio de Juárez, el cual ya fue revisado por el Departamento Jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento y procede para que sea puesto a consideración en la Sesión Ordinaria del día 20 de noviembre del año en curso.

El artículo quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 113.- *El personal operativo de las instituciones obtendrá su jubilación completa al cumplir veinticinco años de servicio en los términos del Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad y Edad para el Municipio de Juárez, o de forma parcial cuando en ejercicio de sus funciones, hubieren sufrido un accidente que les produzca una incapacidad permanente total, independientemente de la antigüedad en el servicio que tuvieren, recibirán una pensión por incapacidad del cien por ciento de su salario.*

Los elementos de las instituciones, a los cuales se les dictamine incapacidad permanente parcial, derivada de un accidente en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a ser reubicados en otra de las áreas de los servicios de las propias instituciones acorde a sus nuevas aptitudes, conservando sus derechos adquiridos y con respeto de su grado jerárquico y prestaciones. En caso de no existir una labor acorde a sus nuevas aptitudes, los elementos tendrán derecho a recibir una pensión considerando para estos efectos, lo que establezca la tabla de valuación de incapacidades permanentes

resultantes de los riesgos de trabajo, que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

El grado de incapacidad permanente parcial la determinará el Comité de Medicina del Trabajo en los términos del artículo 63 Bis del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez. El porcentaje de pensión que se fije será en base al grado de incapacidad que se dictamine, y deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

Los elementos del personal operativo de las instituciones a los que se les dictamine, una incapacidad temporal derivada de un accidente en ejercicio de sus funciones, serán considerados como personal en servicio activo, durante el periodo que dure la incapacidad.

Los elementos que sean pensionados en los términos del presente artículo, sus menores hijos y su cónyuge que dependan económicamente del mismo, tendrán derecho a los servicios médicos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Hasta en tanto la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal no expida las tablas de valuación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, el área de medicina del trabajo de la Dirección de Salud Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez seguirán aplicando la tabla a que se refieren los artículos 513 y 514 de la Ley Federal del Trabajo, antes de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2012.

3.- Asuntos Generales: no existen asuntos generales que tratar

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión de trabajo de la comisión siendo las 12:15 horas.

